

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

**038 - TRASLADO RECURSO**

Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que en atención a recurso oportunamente interpuesto el 25/11/2021 por COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. contra auto del 21/11/2021 “AUTO CITA A AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO”, proferido dentro del proceso de la referencia, en la fecha y hora se CORRE EL SIGUIENTE TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA, que se mantendrá digitalmente a disposición de las partes en la Secretaría por un (1) día, concretamente en la sección de TRASLADO ESPECIALES Y ORDINARIOS del Micrositio Web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/469>

FECHA TRASLADO FIJACIÓN EN LISTA	30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 A.M.
MEDIO DE CONTROL	ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES POPULARES
RADICADO No.	170013339007-2016-00011-00
ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/Enl1prAu0NJImb2ANeDzzfwBySTZFB0IimgbTfA0iDAZyrvw?e=YkBI0h">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/Enl1prAu0NJImb2ANeDzzfwBySTZFB0IimgbTfA0iDAZyrvw?e=YkBI0h</a>
DEMANDANTE	JHON FREDY MUÑOZ
COADYUVANTES	ELIBERTO AGUIRRE, ARMADO SÁNCHEZ PALACIOS, ATC
DEMANDADO	SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., ALCALDÍA DE MANIZALES, MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS Y AERONÁUTICA CIVIL
VINCULADOS	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y AGENCIA NACIONAL DE ESPECTRO
TRASLADO	<b>DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR APODERADO JUDICIAL DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. CONTRA AUTO DEL 21/11/2022 “AUTO CITA A AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO”, SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES</b>
DESCARGAR TRASLADO	A CONTINUACIÓN DEL PRESENTE TRASLADO, SE ADJUNTA EL RESPECTIVO ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO ↻
PROCEDIMIENTO	Artículos 110, 318 y 319 del C.G.P. por remisión normativa del artículo 242 C.P.A.C.A.
TÉRMINO	TRES (3) DÍAS
INCIO TÉRMINO	01/12/2022
VENCIMIENTO TÉRMINO	05/12/2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

BUZÓN DE MEMORIALES: ESTIMADOS ABOGADOS, PARTES, MINISTERIO PÚBLICO Y USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TODA COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL DESPACHO (MEMORIALES), DEBE PRESENTARSE ESTRICTAMENTE DE MANERA DIGITAL Y EN FORMATO PDF, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO [admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (LUNES A VIERNES DE 7:30 A.M. A 12:00 M. Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.), TODA COMUNICACIÓN / MEMORIAL PRESENTADO POR FUERA DE ESTE HORARIO SE TENDRÁ POR RADICADO EN LA HORA Y/O FECHA HÁBIL SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Manizales, Caldas, 17 de noviembre de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle que: 1.- Por la Secretaría del Despacho, se notificó el auto admisorio que ordenó vincular a la presente acción a COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. - TIGO, en los términos en que fue ordenado. 2.- Así mismo, se dejó constancia en el expediente digital del acuse de recibido de la notificación realizada, cumpliendo de ésta forma con la orden impartida. 3.- A la fecha, se encuentra vencido el término de traslado y contestación de la demanda, contemplado en el artículo 22 y 23 de la Ley 472 de 1998, los términos transcurrieron de la siguiente manera:

ACTO PROCESAL	FECHA / TÉRMINO
Auto ordena vincular a la presente acción a COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. - TIGO	18/10/2022
Notificación personal del auto que ordenó vincular a la presente acción a COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. - TIGO <sup>1</sup>	31/10/2022
Traslado de la demanda de 10 días	DESDE 01/11/2022 HASTA 16/11/2022
Contestación de la demanda COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. - TIGO	EN TÉRMINO OPORTUNO, 15/11/2022

4.- De conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se pasa a Despacho para convocar a audiencia de parto de cumplimiento y/o para proveer lo pertinente. En constancia,

  
**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
 Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.: 1373  
 Medio de Control: ACCIONES CONSTITUCIONALES - ACCIONES POPULARES  
 Radicado No.: 170013339007-2016-00011-00  
 Accionante: JHON FREDY MUÑOZ  
 Coadyuvantes: ELIBERTO AGUIRRE, ARMADO SÁNCHEZ PALACIOS, ATC  
 Accionados: SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., ALCALDÍA DE MANIZALES, MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS Y AERONÁUTICA CIVIL  
 Vinculados: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y AGENCIA NACIONAL DE ESPECTRO  
 Actuación: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO  
 Expediente Digital: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl\\_notificacionesrj\\_gov\\_co/En1prAuoNJlmb2ANeDzzfwBySTZFB0JmgbTfA0iDAZyrw?e=8bDSmC](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin07mzl_notificacionesrj_gov_co/En1prAuoNJlmb2ANeDzzfwBySTZFB0JmgbTfA0iDAZyrw?e=8bDSmC)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 22, 23 y 27 de la Ley 472 de 1998, el Despacho dispone:

1.- TENER POR CONTESTADA EN TÉRMINO OPORTUNO la demanda por la parte vinculada COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. – TIGO.

<sup>1</sup> Dos (2) días hábiles siguientes al envío y entrega del mensaje de datos por medio del cual se notifica personalmente el auto admisorio a la parte demandada y al Ministerio Público, de conformidad con el art. 199 C.P.A.C.A. Este término se computa en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que establece en lo pertinente: “**Artículo 8. Notificaciones Personales:** ... la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

2.- RECONOCER PERSONERÍA AMPLÍA Y SUFICIENTE a la abogada DAYANA MENDOZA CASALLAS – C.C. 1.018.405.636 – T.P. 183.399 del C.S. de la J., para representar los intereses de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. – TIGO, en los términos del poder otorgado.

3.- CITAR A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACCIÓN, A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AL MINISTERIO PÚBLICO, A LA AUDIENCIA ESPECIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06/12/2022 A LAS 10:30 A.M., oportunidad en la que se procurará establecer un PACTO DE CUMPLIMIENTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho artículo:

*“ARTÍCULO 27.- Pacto de Cumplimiento. El juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio.*

*La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.*

*Si antes de la hora señalada para la audiencia, algunas de las partes presentan prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para la audiencia, no antes del quinto día siguiente ni después del décimo día, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento.*

*En dicha audiencia podrá establecerse un pacto de cumplimiento a iniciativa del juez en el que se determine la forma de protección de los derechos e intereses colectivos y el restablecimiento de las cosas a su estado anterior, de ser posible.*

*El pacto de cumplimiento así celebrado será revisado por el juez en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de su celebración. Si observare vicios de ilegalidad en alguno de los contenidos del proyecto de pacto, éstos serán corregidos por el juez con el consentimiento de las partes interesadas.*

*La audiencia se considerará fallida en los siguientes eventos:*

- a) Cuando no compareciere la totalidad de las partes interesadas;*
- b) Cuando no se formule proyecto de pacto de cumplimiento;*
- c) Cuando las partes no consientan en las correcciones que el juez proponga al proyecto de pacto de cumplimiento...”.*

LAS PARTES Y SUS APODERADOS, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL MINISTERIO PÚBLICO deberán concurrir personalmente a la citada audiencia que se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológica LIFESIZE.

SE ADVIERTE a los apoderados, partes, Ministerio Público y usuarios de la administración de justicia, que toda comunicación dirigida al Despacho (memoriales), debe presentarse estrictamente de manera digital y en formato PDF, a través del correo electrónico [admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del horario establecido de atención al usuario: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Así mismo, se INSTA a las partes y sus apoderados a presentar los memoriales de sustitución de poder y/o cualquier documento relacionado con la audiencia programada, a más tardar durante el día hábil anterior a la diligencia, con el fin de incorporarlos al expediente oportunamente.

4.- Por otra parte, ADMITIR LA RENUNCIA al poder allegada por el Abogado JHONNATHAN REINALDO RIVEROS LOPEZ, que venía representando al demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, en virtud a la radicación el pasado 17/03/2022 de escrito en éste sentido, se advierte al apoderado que la renuncia se acepta en los términos del artículo 76 del C.G.P.

5.- Por último, como quiera que con tal renuncia la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL quedaría sin profesional del derecho que la siga representando, SE LE REQUIERE, para que proceda lo antes posible y preferiblemente antes de la audiencia programada, a constituir nuevo apoderado judicial que la continúe representando dentro del trámite, para así, satisfacer lo tocante al derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y continuar con el trámite del proceso. Líbrese por Secretaría la comunicación respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ**  
**JUEZA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22/11/2022



**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
**Secretaria**

## Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

---

**De:** Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales  
**Enviado el:** martes, 22 de noviembre de 2022 10:08 a. m.  
**Para:** Litigios G&C Abogados; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; personeriamanizales@gmail.com; notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co; notificaciones@manizales.gov.co; victor.cuellar@americantower.com; elizabeth.naranjo@americantower.com; notificacionesjuridicas@corpocaldas.gov.co; luz.burbano@aerocivil.gov.co; sancarolinahoyos@hotmail.com; notificaciones@ane.gov.co; procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co; Edwin Valero Vargas; notificaciones\_judiciales@aerocivil.gov.co; josemarinomejia@hotmail.com.co; notificaciones\_judiciales@aerocivil.gov.co; juli\_13\_13@hotmail.com; colombia.rh@atcsitios.com.co; mmcamacho15@hotmail.com; mcamacho@mintic.gov.co; notificacionesjudiciales@saluddecaldas.gov.co; lilianaossa@yahoo.com; notificacionesclaromovil@claro.com.co; afhenao@procuraduria.gov.co; lferia@defensoria.edu.co; carlos.castellanos@manizales.gov.co; josemarinomejia@hotmail.com.co; defensajudicial@saluddecaldas.gov.co; afhenao@procuraduria.gov.co; PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO; PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO; lina.medina@aerocivil.gov.co  
**CC:** lferia@defensoria.edu.co; afhenao@procuraduria.gov.co; Procesos Territoriales; Jazmin Gomez Agudelo; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; personeriamanizales@gmail.com; Luis Guillermo Ortegategate; notificaciones@manizales.gov.co; victor.cuellar@americantower.com; elizabeth.naranjo@americantower.com; notificacionesjuridicas@corpocaldas.gov.co; luz.burbano@aerocivil.gov.co; sandra carolina hoyos guzman; notificaciones@ane.gov.co; Procesos Territoriales; Edwin Valero Vargas; notificaciones\_judiciales@aerocivil.gov.co; juli\_13\_13@hotmail.com; colombia.rh@atcsitios.com.co; mmcamacho15@hotmail.com; mcamacho@mintic.gov.co; Felipe Marín; lilianaossa; notificacionesclaromovil@claro.com.co; carlos.castellanos@manizales.gov.co; josemarinomejia@hotmail.com.co; defensajudicial@saluddecaldas.gov.co; Valentina Parra Arroyave; Luis Fernando Gomez Salazar  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO 181 DEL 22/11/2022 - RAD. 2016-011 – ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL  
**Datos adjuntos:** 39AutoFijaAudienciaPactoCumplimiento.pdf; 36RenunciaPoderAeronauticaCivil.pdf; 37PoderMunicipioManizales20220927.pdf; 38ContestacionOportunaColombiaMovilSA.pdf

### JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Señor (a) (es)

**PARTE DEMANDANTE**

**PARTE DEMANDADA**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE**

**Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES**

Atento saludo. En atención y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 CPACA, por medio del presente MENSAJE DE DATOS, SE INFORMA QUE POR ESTADO ELECTRÓNICO DE LA FECHA, SE ESTÁ NOTIFICANDO DECISIÓN PROFERIDA POR EL DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA (se adjunta), en el que usted (es) es (son) parte (s) y/o interviniente (s), sírvase proceder de conformidad.

Por otra parte, **señor (a) (es) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, por medio del presente mensaje de datos, se ADJUNTA AUTO DEL 21/11/2022 proferido dentro del proceso de la referencia, en el que el Despacho realiza REQUERIMIENTO JUDICIAL dirigido a usted (es), sírvase proceder de conformidad en los términos de la decisión adjunta y responder oportunamente al Juzgado dentro del plazo que le fue conferido para ello:

*“...4.- Por otra parte, ADMITIR LA RENUNCIA al poder allegada por el Abogado JHONNATHAN REINALDO RIVEROS LOPEZ, que venía representando al demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, en virtud a la*

radicación el pasado 17/03/2022 de escrito en éste sentido, se advierte al apoderado que la renuncia se acepta en los términos del artículo 76 del C.G.P.

5.- *Por último, como quiera que con tal renuncia la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL quedaría sin profesional del derecho que la siga representando, SE LE REQUIERE, para que proceda lo antes posible y preferiblemente antes de la audiencia programada, a constituir nuevo apoderado judicial que la continúe representando dentro del trámite, para así, satisfacer lo tocante al derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y continuar con el trámite del proceso. Líbrese por Secretaría la comunicación respectiva".* (Negrillas ajenas del texto original).

Comendidamente,

Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito De Manizales

Correo electrónico: [admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 604 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfono: 8879640 Extensiones 11129 – 11131

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales>



Antes de imprimir este mensaje, piense en su  
responsabilidad con la naturaleza  
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de  
destruirlo

**AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**De:** Litigios G&C Abogados <CivilyAdmo@gyclaw.com>

**Enviado el:** martes, 15 de noviembre de 2022 2:35 p. m.

**Para:** Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales <admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** lferia@defensoria.edu.co; afhena@procuraduria.gov.co; Procesos Territoriales

<PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>; Jazmin Gomez Agudelo <caldas@defensoria.gov.co>;

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; personeriamanizales@gmail.com; Luis Guillermo Ortegata

<notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co>; notificaciones@manizales.gov.co; victor.cuellar@americantower.com;

elizabeth.naranjo@americantower.com; notificacionesjuridicas@corpocaldas.gov.co; luz.burbano@aerocivil.gov.co;

sandra carolina hoyos guzman <sancarolinahoyos@hotmail.com>; notificaciones@ane.gov.co; Procesos Territoriales

<PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>; Edwin Valero Vargas

<edwin.valerovargas@americantower.com>; notificaciones\_judiciales@aerocivil.gov.co; juli\_13\_13@hotmail.com;

colombia.rh@atcsitios.com.co; mmcamacho15@hotmail.com; mcamacho@mintic.gov.co; Felipe Marín

<notificacionesjudiciales@saluddecaldas.gov.co>; lilianaossa <lilianaossa@yahoo.com>;

notificacionesclaromovil@claro.com.co; carlos.castellanos@manizales.gov.co; josemarinomejia@hotmail.com.co;

defensajudicial@saluddecaldas.gov.co; Valentina Parra Arroyave <Valentina.Parra.A@tigo.com.co>; Luis Fernando

Gomez Salazar <Luis.F.Gomez@tigo.com.co>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 17001-33-39-007-2016-00011-00 DEMANDANTE: JHON FREDY MUÑOZ VINCULADO COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

Señores

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

[admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR)

RADICADO: 17001-33-39-007-2016-00011-00

DEMANDANTE: JHON FREDY MUÑOZ

**COADYUVANTES:** ELIBERTO AGUIRRE, ARMADO SÁNCHEZ PALACIOS

**DEMANDADOS:** ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., ALCALDÍA DE MANIZALES, MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS Y AERONÁUTICA CIVIL

**VINCULADOS:** COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, AGENCIA NACIONAL DE ESPECTRO Y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Cordialmente,

**DAYANA MENDOZA CASALLAS**

C.C. 1.018.405.636 de Bogotá D.C.

T.P. 183.399 del C. S. de la J.

## Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales

---

**De:** JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS <josemarinomejia@hotmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 25 de noviembre de 2022 12:15 p. m.  
**Para:** Juzgado 07 Administrativo - Caldas - Manizales  
**CC:** Litigios G&C Abogados; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; personeriamanizales@gmail.com; Luis Guillermo Ortegategate; notificaciones@manizales.gov.co; victor.cuellar@americantower.com; elizabeth.naranjo@americantower.com; notificacionesjuridicas@corpocaldas.gov.co; luz.burbano@aerocivil.gov.co; sandra carolina hoyos guzman; notificaciones@ane.gov.co; Procesos Territoriales; Edwin Valero Vargas; notificaciones\_judiciales@aerocivil.gov.co; notificaciones\_judiciales@aerocivil.gov.co; juli\_13\_13@hotmail.com; colombia.rh@atcsitios.com.co; mmcachacho15@hotmail.com; mcachacho@mintic.gov.co; Felipe Marín; lilianaossa; notificacionesclaromovil@claro.com.co; afhenao@procuraduria.gov.co; lferia@defensoria.edu.co; carlos.castellanos@manizales.gov.co; josemarinomejia@hotmail.com.co; defensajudicial@saluddecaldas.gov.co; afhenao@procuraduria.gov.co; Procesos Territoriales; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; lina.medina@aerocivil.gov.co; lferia@defensoria.edu.co; afhenao@procuraduria.gov.co; Procesos Territoriales; Jazmin Gomez Agudelo; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; personeriamanizales@gmail.com; Luis Guillermo Ortegategate; notificaciones@manizales.gov.co; victor.cuellar@americantower.com; elizabeth.naranjo@americantower.com; notificacionesjuridicas@corpocaldas.gov.co; luz.burbano@aerocivil.gov.co; sandra carolina hoyos guzman; notificaciones@ane.gov.co; Procesos Territoriales; Edwin Valero Vargas; notificaciones\_judiciales@aerocivil.gov.co; juli\_13\_13@hotmail.com; colombia.rh@atcsitios.com.co; mmcachacho15@hotmail.com; mcachacho@mintic.gov.co; Felipe Marín; lilianaossa; notificacionesclaromovil@claro.com.co; carlos.castellanos@manizales.gov.co; josemarinomejia@hotmail.com.co; defensajudicial@saluddecaldas.gov.co; Valentina Parra Arroyave; Luis Fernando Gomez Salazar

**Asunto:** APORTA MEMORIALES AP JHON MUÑOZ VS MINTICS Y OTROS EXP No 17-001-33-39-007-2016-00011-00

**Datos adjuntos:** RECURSO DE REPOSICION AUTO 21NOV22 AP JHON MUÑOZ VS MINTICS Y OTROS EXP No 17-001-33-39-007-2016-00011-00.pdf; REITERO SOLICITUD CORREGIR CORREO ELECTRONICO AP JHON MUÑOZ VS MINTICS Y OTROS EXP No 17-001-33-39-007-2016-00011-00.pdf

**Importancia:** Alta

Señora:  
**JACKELINE GARCIA GOMEZ**  
Juez Séptimo Administrativo  
del Circuito de Manizales  
Manizales, Caldas

**REFERENCIA:** EXP No **17-001-33-39-007-2016-00011-00**  
**ACCION:** POPULAR (PROTECCION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS)  
**DEMANDANTE:** JHON FREDY MUÑOZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y OTROS  
**ACTUACION:** **APORTA MEMORIALES**

**JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.178.421 de Barranquilla, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional de Abogado No 82050 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, VINCULADA dentro del proceso de la referencia, en la oportunidad legal descorro el traslado conferido y **MANIFIESTO QUE:**

Anexo con el presente correo electrónico los siguientes documentos:

RECURSO REPOSICION AUTO 21 NOVIEMBRE DE 2022

REITERO SOLICITUD CORREGIR CORREO ELECTRONICO

Estos documentos que serán enviados por correo electrónico deben entenderse recibidos en debida forma por este medio electrónico conforme lo dispuesto en el art. 109 del CGP.

Favor acusar recibo de la presente

### **NOTIFICACIONES**

Recibo sus notificaciones en el correo electrónico [josemarinomejia@hotmail.com](mailto:josemarinomejia@hotmail.com)

Atentamente,

**JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS**

C.C. 72.178.421 de Barranquilla

T.P. 82050 de C.S. de la J.

Señora:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ**

Juez Séptimo Administrativo  
del Circuito de Manizales  
Manizales, Caldas

**REFERENCIA:** EXP No **17-001-33-39-007-2016-00011-00**  
**ACCION:** POPULAR (PROTECCION DE LOS DERECHOS  
COLECTIVOS)  
**DEMANDANTE:** JHON FREDY MUÑOZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y  
OTROS  
**ACTUACIÓN:** RECURSO REPOSICION AUTO 21 NOVIEMBRE DE 2022

**JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.178.421 de Barranquilla, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional de Abogado No 82050 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** dentro del proceso de la referencia, **MANIFIESTO QUE:**

Interpongo recurso de reposición en contra de la decisión proferida por el Despacho mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2022, para que previos los trámites legales pertinentes se ordene lo siguiente:

- a) Se revoque la decisión de convocar a audiencia de pacto de cumplimiento el día 6 de diciembre de 2022.
- b) Se requiera a ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS, para que precise si en el sitio objeto de la querella se encuentran ubicados equipos de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.
- c) Se ordene previamente a la convocatoria de dicha diligencia, la vinculación y notificación de la compañía COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP., como lo ha solicitado la apoderada de COLOMBIA MOVL S.A. E.S.P, si se confirma su presencia en ese sitio.

### FUNDAMENTOS

El presente recurso de reposición es viable de conformidad con lo dispuesto en el art. 36o de la ley 472 de 1998.

La apoderada de COLOMBIA MOVL S.A. E.S.P en su escrito de contestación de la demanda (cuyo contenido no aceptamos de forma íntegra) en el literal f. de la respuesta a los hechos 1 al 8o, afirma que: *“a la fecha no se ha integrado la totalidad del contradictorio con apego a las consideraciones del H. Tribunal Administrativo de Caldas4”*, pues manifiesta la posible existencia, en el mismo sitio objeto de la presente acción, de equipos de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, situación por la cual solicita se requiera a ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS, para que confirme o niegue esta situación.

De igual forma, manifiesta la citada apoderada que existe:

“b) *Indebida integración del contradictorio.*

*Suficiente se ha decantado en el expediente sobre el fundamento legal y jurisprudencial que soporta la debida integración del litisconsorcio necesario por pasiva, por lo que bastará con resaltar que es requerida la vinculación de la totalidad de los agentes que puedan tener responsabilidad en el asunto y que no han sido vinculados, con lo que corresponderá entonces al H. Juez, no solo vincular a quienes expresamente le ha ordenado el H. Tribunal, sino a la totalidad de los operadores que a la fecha se ubican en la infraestructura de propiedad de la compañía ATC Sitios, para lo cual deberá ordenarle a esa compañía precisar el listado completo de arrendatarios de su infraestructura y ordenar su vinculación al proceso.”*

Lo anterior es plenamente pertinente al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 180 de la ley 472 de 1998, que ordena. “... *No obstante, cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables, el juez de primera instancia de oficio ordenará su citación en los términos en que aquí se prescribe para el demandado...*”

Así las cosas, su señoría, por económica procesal lo que corresponde, salvo mejor concepto de su parte, es precisar con ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS, la presencia de este otro operador, no vinculado al proceso, para prevenir una nueva nulidad, como la declarada por el Tribunal Administrativo de Caldas en el presente proceso.

De la señora Juez, atentamente,



JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS  
C.C. 72.178.421 de Barranquilla  
T.P. 82050 de C.S. de la J.

Señora:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ**

Juez Séptimo Administrativo  
del Circuito de Manizales  
Manizales, Caldas

**REFERENCIA:** EXP No **17-001-33-39-007-2016-00011-00**  
**ACCION:** POPULAR (PROTECCION DE LOS DERECHOS  
COLECTIVOS)  
**DEMANDANTE:** JHON FREDY MUÑOZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y  
OTROS  
**ACTUACIÓN:** REITERO SOLICITUD CORREGIR CORREO ELECTRONICO

**JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.178.421 de Barranquilla, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional de Abogado No 82050 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** dentro del proceso de la referencia, **MANIFIESTO QUE:**

Reitero mi solicitud contenida en los memoriales aportados mediante correos electrónicos de fecha 23 de noviembre de 2021 y 19 de agosto de 2022, en el sentido que se ordene a quien corresponda que se efectúen las notificaciones de las actuaciones a mi correo electrónico [josemarinomejia@hotmail.com](mailto:josemarinomejia@hotmail.com), que fue informado al despacho como mi canal digital para la notificación de las providencias y así sucedió hasta los alegatos de conclusión, pero se dejaron de recibir las comunicaciones del Despacho, al parecer por cuanto hay un error en la dirección que está usando el Juzgado. Lo anterior por cuanto no nos están llegando las notificaciones de las actuaciones realizadas por el Despacho.

De la señora Juez, atentamente,



**JOSE MARINO MEJIA VILLEGAS**  
C.C. 72.178.421 de Barranquilla  
T.P. 82050 de C.S. de la J.